

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE “SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA ESTRATEGIA DE REFORZAMIENTO POBLACIONAL DE LA CERCETA PARDILLA (*Marmaronetta angustirostris*) EN EL PARQUE NATURAL DE EL HONDO.”

Valencia, 28 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte la Hble. Sra. Dña. Elena Cebrián Calvo, consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, nombrada por decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, en nombre y representación de la Generalitat y expresamente facultada para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Consell de fecha 25 de noviembre de 2016.

Y de otra parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), entidad con NIF Q5350015C y domicilio en Avda. de la Universidad s/n, 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación D. Manuel Miguel Jordán Vidal, Vicerrector de Investigación e Innovación de la citada Universidad, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución Rectoral 646/15, de 29 de abril de 2015, DOCV núm. 7522 de 11/05/2015, 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530 de 27/05/2011, ampliada por Resolución Rectoral 719/12, de 29 de junio, DOCV núm. 6809, de 03/07/2012.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para celebrar el presente convenio, y

MANIFIESTAN

Que la Generalitat Valenciana es competente en la conservación de la biodiversidad, según lo recogido en la Ley Orgánica 5/1982, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (BOE núm. 164, de 10.07.82), reformada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Las competencias de protección de especies silvestres y hábitats naturales le fueron transferidas mediante el Real Decreto 2.365/1984, de 8 de febrero (BOE núm. 13, de 15.01.85).

Que el artículo 3 del Real Decreto 1997/95, de 7 de diciembre (BOE nº 310, de 28 de diciembre de 1995), que traspone la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), establece en el Anexo II una serie de especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación por parte de las Comunidades Autónomas

Que cerceta pardilla se encuentra catalogada como “En peligro de extinción” en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas (Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat), así como en la modificación del mismo (Orden de 6/2013, de 25 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente). A nivel nacional se encuentra incluida en el Listado de Especies Salvajes en Régimen de Protección Especial (RD 139/2011, de 4 de febrero) en la categoría de “En peligro de extinción”.

En el marco de los convenios internacionales suscritos por España, esta especie está listada en el anexo I de la Directiva Aves (79/409/CE); en el anexo II del Convenio de Berna, relativo a la conservación de la vida silvestre y el medio natural en Europa, como especie estrictamente protegida y en el anexo II del Convenio de Bonn de Protección de las Aves Migratorias Amenazadas.

Asimismo, cabe señalar la existencia de un Plan de Acción para la especie en el marco de la Unión Europea y para el desarrollo de las actuaciones contempladas en la Directiva Aves 2009/147/CE.

Que a nivel estatal también se ha aprobado la “Estrategia para la conservación de la cerceta pardilla *Marmaronetta angustirostris*, focha moruna *Fulica cristata* y malvasía cabeciblanca *Oxyura leucocephala* en España”, aprobada por Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad el 24 de julio de 2013 y por Conferencia Sectorial el 7 de octubre de 2013.

Que en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016 existe una línea nominativa específica cuyo beneficiario es la Universidad Miguel Hernández de Elche con lo que se da cumplimiento a lo estipulado en el 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como al artículo 168.1.a), párrafo tercero, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Que la UMH viene realizando habitualmente actividades científicas con la Cerceta Pardilla, por lo que el desarrollo de un convenio de investigación aplicada entre la Generalitat y la UMH generaría un ahorro económico considerable para el cumplimiento de las funciones de conservación de especies.

Que la Generalitat posee una línea de ayudas orientadas a la suscripción de convenios de investigación para trabajos sobre conservación de especies amenazadas que se elaboren por instituciones u organismos con los que se tengan suscritos convenios marco.

La Generalitat Valenciana y la UMH tienen suscrito con fecha 10 de marzo de 1998 un convenio marco de colaboración educativa, científica y cultural, al amparo del cual pueden establecerse convenios singulares como el presente.

Que estimando la conveniencia de suscripción de un convenio de colaboración según lo indicado anteriormente, se han seguido para su trámite los distintos pasos previstos en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su Registro, por lo que de conformidad con lo expuesto, acuerda la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

De forma general, el objeto de la presente convenio es la colaboración entre la Generalitat y la Universidad Miguel Hernández de Elche para la investigación científica de las estrategias de reforzamiento poblacional, uso del hábitat y migratología de Cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*) en el Parque Natural de El Hondo que desarrolla la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

SEGUNDA- FINANCIACIÓN EN EL EJERCICIO 2016

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	APORTACIÓN 2016
Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural	12.000,00 €

La Conselleria se compromete a la financiación del importe final de los proyectos hasta un máximo de la aportación indicada.

La aportación correspondiente a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural se realizará con cargo al programa presupuestario 12.03.01.442.40.4, dependiente de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat, dentro de la línea S6217000 (Investigación en Fauna y Flora) del capítulo IV del presupuesto vigente de la Generalitat.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

1. Mediante el presente convenio, la UMH se obliga a desarrollar actividades de investigación científica orientada a obtener el objetivo previsto en la estipulación primera. A tal efecto tendrá al menos las siguientes fases y aspectos:

- a)** Seguimiento durante el proceso de aclimatación y reintroducción de los ejemplares de Cerceta pardilla a lo largo de toda la temporada de 2016.
- b)** Control semanal, mediante lectura de anillas a distancia de los ejemplares liberados.
- c)** Análisis sobre el uso del espacio y patrones de actividad de los ejemplares durante el periodo de permanencia en El Hondo.
- d)** Análisis y evaluación de la supervivencia de los ejemplares.
- e)** Seguimiento y evaluación durante el periodo de reproducción. Evaluación de las interacciones de los ejemplares procedentes de cautividad y ejemplares salvajes.
- f)** Valoración de los diferentes métodos de marcaje de los ejemplares: anillas de lectura a distancia, emisores satélite y *dataloggers*.

2. En su calidad de beneficiario de subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad Miguel Hernández se obliga a:

- a) Cumplir con el objetivo de desarrollar proyectos relacionados con análisis y seguimiento de la población de Cerceta pardilla en el Parque Natural de El Hondo
- b) Justificar ante el órgano competente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la

concesión o disfrute de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a la firma del presente convenio, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según está reglado en el presente momento, en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el presente convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder a reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) La UMH deberá incluir en la presentación de los proyectos de investigación aplicada, un anuncio de que se trata de una actuación subvencionada por la Generalitat a través de la

Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

3. La UMH presentará la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA GENERALITAT

- Financiar los costes de personal y medios para las actividades de investigación, en el sentido y condiciones previstos en el resto de estipulaciones.
- Facilitar la colaboración del personal dependiente de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural con conocimientos sobre aves acuáticas.
- Facilitar la expedición de las autorizaciones administrativas especiales necesarias para el manejo de especies o métodos de captura que así lo requirieran.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

1.- El abono se realizará con cargo al Capítulo IV, programa 442.40, línea presupuestaría S6217000 (Investigación en Fauna y Flora) y se hará efectivo en la forma establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación por el beneficiario del cumplimiento de lo convenido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente y la acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos anteriormente citada será el 15 de diciembre de 2016.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

2.1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

Serán gastos elegibles y por tanto subvencionables, aquellos generados entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2016, conforme el artículo 31 de la L.G.S., por los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal y Becas y contratos laborales, en este apartado se contempla:

a) Personal Adscrito a la universidad: estos gastos se justificarán mediante certificado del Gerente de la Universidad en el que se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal al/los proyecto/s objeto del convenio.

b) Personal externo contratado para la colaboración en el/los proyecto/s objeto del convenio: estos gastos se justificarán mediante contrato suscrito con dicho personal acompañado de la documentación acreditativa de los pagos realizados al mismo.

2. Viajes y dietas: Estos gastos se justificarán mediante las comisiones de servicio tramitadas, de acuerdo con la normativa de la UHM. En todo caso se admitirán los siguientes justificantes:

a) Dietas de alimentación: Presentando facturas o tickets de los establecimientos donde se hubiera efectuado el servicio de restauración, indicando claramente el número de personas atendidas y el precio unitario. También podrán ser justificadas mediante la indemnización económica correspondiente a cada voluntario, adjuntando hoja de gastos desglosada firmada por el perceptor.

b) Combustibles, prestación de servicios, alquiler de medios de transporte, etc., presentando facturas con el recibí correspondiente de los establecimientos o empresas que hayan realizado la prestación.

3. Material fungible, adquisición de material fungible.

Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la Universidad Miguel Hernández y demás impuestos indirectos por consecuencia del gasto en las actividades objeto del convenio, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente por la misma, lo que deberá acreditarse debidamente.

2.2.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 1 de esta misma cláusula.

En cualquier caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la justificación de los gastos deberá ir acompañada de los informes finales de las actividades realizadas, donde se ponga de manifiesto su grado de adecuación a los objetivos de este convenio, junto con el pago realmente realizado por la Universidad así como acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a que esté obligado el beneficiario de la subvención y frente a la Seguridad Social.

3.- Tras la presentación de los resultados, el Servicio de Vida Silvestre y la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental emitirán respectivamente el informe técnico y la certificación correspondientes.

SEXTA.- ÓRGANO MIXTO DE SEGUIMIENTO

A fin de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones derivados del presente convenio, se constituirá un Órgano Mixto de Seguimiento, según lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto 176/2014 de 10 de Octubre, del Consell, por el que se regula los Convenios que la Generalitat suscriba y su registro.

Dicho Órgano, junto con el control de los objetivos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, resolverá las discrepancias que pudieran surgir entre las partes firmantes. Estará compuesto por un representante de cada una de las administraciones. El órgano mixto se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014; una copia de todas las actas, acuerdos e informes que en el desarrollo de sus funciones genere este órgano, se remitirá a la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental.

SEPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio producirá efectos desde el 1 de enero hasta el 30 de diciembre de 2016.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN, INCUMPLIMIENTOS Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 f) del Decreto 176/2014 de 10 de Octubre, del Consell, por el que se regula los Convenios que la Generalitat suscriba y su registro:

- El presente convenio podrá ser modificado mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.
- Los incumplimientos de las partes de cualquiera de sus obligaciones, con independencia de ser causa de resolución del presente convenio, podrán dar lugar a la exigencia de la indemnización correspondiente a los daños que se puedan ocasionar a la otra parte o a un tercero.
- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de su plazo de duración o por resolución del mismo.
- Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:
 - a) El incumplimiento de su objeto.
 - b) El incumplimiento por una parte de cualquiera de sus obligaciones.
 - e) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
 - d) El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con dos meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

La resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución.

NOVENA.- JURISDICCIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 .1 g) del Decreto 176/2014 de 10 de Octubre, del

Consell, por el que se regula los Convenios que la Generalitat suscriba y su registro, la jurisdicción a la que ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del convenio es la Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA.- COMUNICACIÓN COMISIÓN EUROPEA.

La presente ayuda no precisa de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos del apartado 1 del Artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

UNDÉCIMA.- CLÁUSULA RESIDUAL

En todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y demás normativa que resulte de general aplicación considerando el contenido y objeto de este convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSELLERA DE AGRICULTURA,
MEDIO AMBIENTE, CAMBIO
CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE

Hble. Sra. Dña. Elena Cebrián Calvo

. Dr. D. Manuel Miguel Jordán Vidal